II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 21 de octubre de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo.

Habida cuenta del informe de Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura, de 13 de junio de 2003 (Referencia 1036/2003) solicitado con ocasión de la recepción de los Autos nº 522/1997, 551/1997, 547/1997, 548/1997, 546/1997, 517/1997, 550/1997 y 549/1997, dictados por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las competencias atribuidas al Titular de esta Consejería por el artículo 36.j) de esta misma Ley 1/2002, y al objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa

DISPONGO

Único.- Delegar en el Secretario General de esta Consejería la competencia para suscribir en nombre de esta Consejería de Economía y Trabajo aquellos convenios o acuerdos de transacción administrativa que ponga fin a un procedimiento, en los términos previstos en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 76 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 8/1985, de 3 de diciembre, de Comparecencia en Juicio de la Junta de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 30 de septiembre de 2004, por la que se establecen las bases del concurso de dibujo para escolares relacionado con la Protección Civil y situaciones de emergencia.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, define a ésta como un servicio público en cuya organización, funcionamiento y ejecución participan las diferentes Administraciones Públicas, así como los ciudadanos mediante el cumplimiento de los correspondientes deberes y la prestación de su colaboración voluntaria.

El artículo 14 de la misma Ley recoge, entre las actuaciones preventivas a desarrollar, la promoción y apoyo a la vinculación voluntaria de los ciudadanos a la protección civil, ya que se es consciente de que, en los supuestos de emergencia que requieran la actuación de la protección civil, una parte muy importante de la población depende, al menos inicialmente, de sus propias fuerzas, por lo que resulta aconsejable incentivar la participación de toda la población en las tareas propias de la protección civil, de las que los ciudadanos son, al mismo tiempo, sujetos activos y beneficiarios.

En síntesis, la tarea fundamental del sistema de protección civil consiste en establecer el óptimo aprovechamiento de las posibles medidas de protección a utilizar. Consecuentemente, debe plantearse, no sólo de forma que los ciudadanos alcancen la protección del